

Bases de la tramitación y concesión, por parte del Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (Inorde), organismo autónomo de la Diputación de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de acciones de promoción de productos propios de Ourense realizadas por ayuntamientos de la provincia de Ourense durante el año 2025 y su convocatoria.

Primera. Objeto.

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte del Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (Inorde), organismo autónomo de la Diputación de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de acciones de promoción de productos propios de Ourense realizadas por ayuntamientos de la provincia de Ourense durante el año 2025. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán acciones de promoción todas aquellas acciones que tengan por objeto y finalidad a difusión y puesta en valor de productos propios de la provincia de Ourense.

2. Se considerará producto propio de Ourense cualquier producto de la actividad agrícola, ganadera, forestal y cualquiera otra relacionada con el sector primario, minera o artesanal, que sea característico de la provincia de Ourense o de alguna de sus comarcas o municipios y cuya producción no pueda ser objeto de deslocalización. La condición de producto propio se presumirá en todos aquellos que estén amparados por una denominación de origen, así como en aquellos otros en los que, careciendo del dicho reconocimiento oficial, concorra la circunstancia de un uso público y continuado de la localización geográfica de su lugar de producción o de una denominación específica vinculada a dicha localización, como medio de identificación del producto en el mercado. Igualmente, se considerarán productos propios de la provincia las especialidades gastronómicas propias de una comarca o municipio, aunque en su elaboración se utilicen productos procedentes de otros territorios.

3. Cada ayuntamiento interesado presentará un único proyecto relativo a una acción o a un conjunto de acciones promocionales de uno o varios productos propios. No se admitirá la presentación de más de un proyecto, no admitiéndose a trámite ninguna de las solicitudes presentadas por un ayuntamiento que infrinja lo establecido

en esta base.

4. En todo caso, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo presupuesto sea, como mínimo, de seis mil (6.000,00) euros. No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a proyectos de importe inferior.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ourense.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 42211/46200 de los presupuestos del Inorde para el ejercicio 2025. La cuantía total máxima de subvenciones susceptibles de concesión al amparo de esta convocatoria es de setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones objeto de esta convocatoria consistirá en un porcentaje del presupuesto de los proyectos seleccionados, pudiendo conseguir, como máximo, el 50% del coste total de cada proyecto para los ayuntamientos de 5.000 o más habitantes y hasta el 70% de cada proyecto para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Sin perjuicio de lo anterior, ningún beneficiario podrá obtener, al amparo de esta convocatoria, subvenciones por importe superior a doce mil (12.000,00) euros.

2. En el supuesto de beneficiarios que hayan obtenido subvenciones para la misma actividad al amparo de concursos convocados por la Diputación Provincial de Ourense para la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2025, la subvención obtenida en dichos concursos se tendrá en cuenta para la determinación del límite señalado en el párrafo anterior, de tal manera que, en el conjunto de todos ellos, no podrán obtenerse subvenciones por un importe global superior a doce mil (12.000,00) euros, ni, en todo caso, superiores al importe total de la actividad. Si es el caso, el importe de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria se reducirá hasta alcanzar los límites señalados.

Quinta. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la entidad interesada,

dirigidas a la Presidencia del Inorde, se presentarán de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación de Ourense (<https://sede.depourense.es/>), dirigida al Inorde, a través del Catálogo de Trámites del Registro Electrónico, en el que utilizará el trámite denominado “Solicitud de propósito general”. De la misma manera se realizará cualquier otro trámite ulterior en el expediente, incluida la presentación en su día de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirá ninguna solicitud presentada en el registro señalado en el párrafo anterior, en una fecha posterior a la terminación del plazo.

3. Las solicitudes deberán formularse aportando la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

i) Solicitud dirigida a la Presidencia del Inorde en el modelo oficial, recogido en el Anexo I de estas bases.

ii) Certificado del acuerdo de aprobación, por el correspondiente órgano municipal, de la solicitud de subvención para el proyecto que se presente.

iii) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

iv) Certificación expedida por el/la secretario/a del ayuntamiento de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

v) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones públicas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, según el modelo anexo III.

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

Se presentará un proyecto descriptivo de la acción o acciones promocionales para realizar, que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

i) Memoria descriptiva de la acción o acciones promocionales, incluyendo los siguientes apartados:

- Descripción de las actividades que la integran y del producto o productos objeto de promoción.
- Objetivos que se pretenden conseguir con la organización de la actividad
- Plazo o fecha de ejecución.

ii) Presupuesto individualizado y detallado en ingresos y gastos.

4. Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándose la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se adjunte la memoria descriptiva con el contenido definido en el apartado i) y el presupuesto del apartado ii), ambos del apartado b) del párrafo 3 anterior. Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, forman parte del desarrollo de la actividad o programa de actividades objeto de esta convocatoria, y son realizados antes de la fecha de justificación de la subvención, y, en todo caso, antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en el apartado 1 de la base decimocuarta o, en su caso, de la fecha determinada en la resolución de concesión de su eventual prórroga.

2. En todo caso, no tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento de locales.
- b) Gastos de personal municipal.
- c) Inversiones consistentes en la realización de cualquier tipo de obras.
- d) Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o

compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y judiciales.

g) Intereses deudores de cuentas bancarias.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Le corresponderá a la Presidencia del Inorde, por delegación de la Comisión Ejecutiva, al amparo del establecido en el artículo 12.2. I de los Estatutos del Inorde, en relación con el 11. f) de dichos estatutos, dictar los actos de trámite e impulso del procedimiento, la resolución del concurso, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, la tramitación y resolución del procedimiento de justificación de las subvenciones y el ejercicio de las facultades de reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, dándole cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que celebre.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se les remitirán a los servicios administrativos del Inorde, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa adjuntada.

4. Examinada la documentación, la Presidencia del Inorde concederá, en su caso, un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales de que adolezca la documentación administrativa presentada, lo que se notificará electrónicamente al ayuntamiento interesado. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

5. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por los servicios administrativos del Inorde, estos emitirán informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirán el expediente a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respeto a los proyectos para los que no se presentase de modo completo, en el plazo establecido, la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respeto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los

criterios recogidos en la base décima.

6. La propuesta provisional de resolución se notificará electrónicamente a los ayuntamientos solicitantes y se publicará en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, concediéndose trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días hábiles, contados desde la última fecha sea de la notificación o de la publicación. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Las alegaciones serán resueltas expresamente por la comisión de valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme a lo dispuesto en las bases decimoprimera y decimosegunda.

Octava. Régimen de protección de datos adjuntados con la solicitud.

1. El tratamiento por el Inorde de los datos personales del solicitante aportados con la solicitud se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigidas en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Inorde determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Ourense de Desarrollo Económico (Inorde), cuyo representante legal es su Presidente, don Rosendo Luís Fernández Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 53, 1º, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317930 y correo electrónico: inorde@inorde.com

b) El delegado de protección de datos, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317500 y correo electrónico: DPO@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones y a la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en los lugares indicados las actas de la comisión de valoración, el anuncio de iniciación del trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida la publicación de oficio por el Inorde o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento, pero solo a los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de adjudicación, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del reglamento UE 2016/679 y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al Inorde serán tratados exclusivamente por el

personal autorizado del Inorde para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A La Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense y a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos administrativos y judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Inorde de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia del Inorde el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

i) Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

j) Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previsto en las presentes bases

k) Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia del Inorde.

l) De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Inorde en este procedimiento.

m) En todo caso, el interesado podrá formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia

Española de Protección de Datos.

n) La falta de suministro al Inorde de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de beneficiarios dará lugar a exclusión de los interesados.

o) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Novena. Comisión de Valoración.

1. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Inorde.

- Vocales:

* Vicepresidente primero/a del Inorde.

* Secretario/a del Inorde o funcionario/a que legalmente lo/a sustituya.

* Interventor/a del Inorde o funcionario/a que legalmente lo/a sustituya.

* Gerente del Inorde.

2. Actuará como secretario/a de la comisión el/la secretario/a del Inorde o funcionario/a que legalmente lo sustituya, con las funciones propias de un/a secretario/a de actas, sin perjuicio de su condición de vocal.

3. En su caso, la Presidencia podrá nombrar técnico/as y experto/as de reconocida competencia en la materia objeto de la subvención que actuarán como asesores de la comisión.

Décima. Criterios para la concesión de subvenciones.

1. Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta únicamente el presupuesto de la actividad, valorándose hasta un máximo de 50 puntos, asignándosele la mayor puntuación a la actividad con mayor presupuesto, y valorándose el resto de manera proporcional.

2. La comisión de valoración, en atención al número de proyectos solicitados, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones. Dicha puntuación mínima será, como máximo, de 20 puntos. En su caso, los proyectos que obtengan una puntuación inferior a la mínima establecida por la comisión de valoración se incluirán en la lista de reserva prevista en el párrafo 5 de

la base décimo primera.

3. Con independencia de su valoración, en ningún caso se le concederá a un proyecto una subvención superior a la de la cuantía pedida en la solicitud.

4. En todo caso, se aplicará la regla establecida en el párrafo 2 de la base cuarta, así como los límites de financiación previstos en el párrafo 1 de dicha base, para la asignación de la cuantía de las subvenciones.

Decimoprimer. Resolución.

1. La propuesta de la comisión de valoración se elevará a la Presidencia del Inorde para su resolución. El plazo máximo de resolución será de un mes desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en el dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

2. La resolución se ajustará a la propuesta de la comisión de valoración, excepto en aquel supuesto en que la Presidencia del Inorde considere que la propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no lo hacer así, la Presidencia resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento del establecido en las bases y en la legislación vigente.

3. Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida

4. El incumplimiento del deber de comunicar la renuncia a la subvención podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con el dispuesto en el artículo 56 de la Ley general de subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. En el supuesto de que existieran proyectos de actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a

las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de alguno beneficiario, la Presidencia, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Decimosegunda. Publicación del acuerdo de concesión.

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, desde cuya fecha se computarán los plazos para el ejercicio de los recursos administrativos y acciones judiciales que correspondan. Dicha resolución también será publicada en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y será objeto de comunicación electrónica individualizada a los afectados

Decimotercera. Requisitos de comunicación y visibilidad de la subvención por parte del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención tiene la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de carácter público recibida del Inorde, por lo que deberá adoptar medidas de comunicación y visibilidad de la subvención concedida debiendo realizar las siguientes medidas de difusión:

a) La inclusión de la imagen institucional del Inorde o una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por el Inorde en los materiales impresos, como carteles, entradas, prospectos, boletos u otros, y en el material audiovisual que se realice de la actividad.

b) En la página web y en las cuentas del beneficiario en las redes sociales.

c) Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción o acciones relacionadas.

2. En el caso de incumplimiento de este deber, el Inorde podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida,

importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

3. No obstante, no se exigirá el cumplimiento de estas obligaciones en el supuesto de actividades que estén ya totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria. En todo caso, en las actividades de comunicación posteriores si deberá hacerse referencia a la financiación de carácter público recibida del Inorde.

Decimocuarta. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para la justificación de la subvención terminará el día 31 de octubre de 2025. El plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de 31 de octubre de 2025. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

2. La subvención se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Certificado, expedido por la persona que tenga a su cargo el desempeño de las funciones de intervención del ayuntamiento beneficiario, en el que se hagan constar los siguientes extremos, respeto al proyecto subvencionado:

- Que se cumplió la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que la justificación de la subvención concedida se refiere al mismo proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, de ser el caso, si hubo alguna variación con respecto al proyecto inicial.
- Que la justificación de la subvención concedida alcanza el 100% del importe del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, en caso contrario, el porcentaje que supone.
- Que se tomó razón en la contabilidad municipal, en fase de obligación de pago, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
- Relación, en su caso, de las subvenciones concedidas a la entidad local beneficiaria para la misma finalidad, indicando su importe y los conceptos subvencionados.

B) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de que la contratación de los

servicios y adquisiciones o la subcontratación de las actividades subvencionadas se realizaron de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normativa aplicable a las entidades locales.

C) Certificación del IBAN de la cuenta del Ayuntamiento en la que se realizará el pago, expedida por la entidad financiera correspondiente.

D) Acreditación de las medidas de comunicación, visibilidad y difusión, de la subvención concedida adoptadas en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, mediante la presentación, en su caso, de copia del material impreso y de lo publicado en medios de comunicación social escritos, podcats o audios de comunicaciones radiofónicas, vídeos de comunicaciones audiovisuales, fotografías de las actividades realizadas y del material gráfico expuesto, pantallazos de su página web y redes sociales que reflejen su inclusión en los mismos, así como la indicación de la dirección de dicha página web y del nombre de la cuenta, para su comprobación.

3. La cuenta justificativa se presentará conformada por el alcalde/la alcaldesa del ayuntamiento beneficiario.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuese contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención, establecido en el apartado 14 de este base, o, en su caso, de la fecha determinada en la resolución de concesión de su eventual prórroga.

5. No obstante lo establecido en el apartado 1 anterior, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario, así como la imposición de las sanciones que procedan.

6. De conformidad con el artículo 15.1.b) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, para considerar justificada la ejecución del proyecto o programa de actividades, la cuenta justificativa presentada deberá acreditar su realización completa, independientemente de que el importe de la subvención concedida sea inferior al presupuesto total del proyecto o programa. En el

supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respeto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.

7. Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad no subvencionable al amparo de la presente convocatoria.

8. En aquellos casos en los que las modificaciones solo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

9. En todo caso, deberá acreditarse la ejecución del proyecto por el importe mínimo de seis mil (6.000,00) euros. En los supuestos en que se justifique la ejecución por un importe menor, procederá la pérdida del derecho a la subvención en su integridad.

10. En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención.

11. De advertirse deficiencias de carácter enmendable en la cuenta justificativa, la Presidencia del Inorde concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda, lo que se notificará electrónicamente al ayuntamiento interesado.

12. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo

máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la data de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente, de conformidad con lo establecido en artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense.

13. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia del Inorde.

14. Sin perjuicio del anterior, y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el último párrafo del apartado 3 de esta base, la Intervención del Inorde podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con el establecido en la Ley general de subvenciones.

15. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

16. No obstante lo establecido en el apartado 15 anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los ayuntamientos interesados. Estos pagos anticipados no exigirán la constitución de garantía por parte de los ayuntamientos, excepto en caso de que estos tengan deudas líquidas y vencidas con el Inorde que superen el 2 % de los recursos comunes del presupuesto municipal, en cuyo caso se admitirán las siguientes:

- a) Aval de entidad de crédito
- b) Seguro de caución
- c) Fianza en metálico

17. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente. En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, el Inorde podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas la cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas.

1. Con carácter general, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Ourense siempre que se trate de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actuación subvencionada y de los límites previstos en la base cuarta.

Decimoséptima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida del derecho a

la subvención concedida. El deber de reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

2. En el supuesto de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención de carácter parcial, por la falta parcial de la justificación exigible advertida en el trámite de justificación de la subvención, se estará a lo establecido en apartado 9 de la base decimocuarta.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, total o parcial, o de pérdida total del derecho a la subvención, en el que deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, se le comunicará electrónicamente al ayuntamiento beneficiario, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Presidencia del Inorde. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele, en su caso, para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación.

Décimo octava. Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en estas bases, le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ourense para 2025, en particular en su título IX, Subvenciones, y en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las administraciones pública.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS OURENSANOS 2025

D/D. ^a		DNI/NIE
REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO		CIF
DIRECCIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

E X P O N E:

Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de promoción de productos ourensanos correspondiente al ejercicio 2025.

Que asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y acompaña la documentación exigida.

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	€
CUANTÍA SOLICITADA	€

En la fecha y lugar de su firma electrónica.

ANEXO II

DECLARACIÓN

Don/ña _____,
con DNI _____, en representación del ayuntamiento de
_____, con CIF _____.

DECLARO:

- Que no me encuentro incurso/a en ningún de los supuestos de incompatibilidad a los que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense o de su organismo autónomo Inorde a las que se refiere el artículo 13 da Ley general de subvenciones.

Para que conste, a los efectos previstos en el artículo 13 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En la fecha y lugar de su firma electrónica.

ANEXO III

DECLARACIÓN

Don/ña _____,
con DNI _____, en representación del ayuntamiento de _____,
con CIF _____.

DECLARA que este ayuntamiento presentó la/s solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, si es el caso, la/s siguiente/s ayuda/s para los mismos fines:

Organismo o entidad a la que solicita	Fecha de solicitud	Concesión (1)	Cuantía

(1) En el caso de estar pendiente a resolución de alguna solicitud se indicará pendiente en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada.

☐ No tener solicitado ni, en consecuencia, haber sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sean públicas o privadas.

En la fecha y lugar de su firma electrónica.